



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

EXPTE. REF: 0057058/2016

Córdoba,

15 MAR 2017

VISTO

Que por Resolución FCS nro. 263/16 se aprueba el ANEXO I sobre el *Reglamento de selección interna de docentes para cubrir con cargas anexas el dictado de las asignaturas de las carreras de Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales* y lo resuelto por el H. Consejo Superior en su Resolución nro. 5/2017, y

CONSIDERANDO

Que el Informe de la Comisión de Seguimiento hace recomendaciones sobre alguno artículos del Reglamento aprobado por Res. D.N. nro. 263/16, a fs. 14/18.

Que a fs. 23/24 interviene la Secretaría Académica de la UNC y efectúa algunas observaciones y que a fs. 25 obra Dictamen de la DAJ nro. 59683, quien comparte las observaciones efectuadas por la Comisión de Seguimiento y la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que el H. Consejo Superior mediante Resolución nro. 5/2017 solicita a esta Facultad adecuar la reglamentación propuesta por resolución D.N. nro. 263/16.

Que este Decanato a sometido a discusión del H. Consejo Consultivo de la Facultad un nuevo proyecto de Reglamento que incluye las observaciones efectuadas por lo miembros de la Comisión de Seguimiento; la Secretaría Académica y la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes han solicitado por Resolución HCC nro. 31/2017 hacer lugar al proyecto presentado y dejar sin efecto el aprobado por Resolución D.N. nro. 263/16.

Que lo dispuesto por la Resolución H.C.S nro. 275/2016 en sus art. 1; 2 y 3°.

Por ello,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **Hacer lugar** a los solicitado por el el H. Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales mediante Resolución nro. 31/2017 y en su consecuencia, **Aprobar** el *Reglamento de selección interna de docentes para*

cubrir con cargas anexas el dictado de las asignaturas de las carreras de Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, como ANEXO I y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto lo dispuesto por Resolución D.N. nro. 263/2016.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Pasar al H. Consejo Superior en virtud del art. 3° de la Res. HCS nro. 725/16. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

32



52

Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO I – RES. D.N. nro

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA SELECCIÓN INTERNA DE
DOCENTES PARA CUBRIR CON CARGA ANEXA EL DICTADO DE LAS
ASIGNATURAS DE LAS CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE
SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
TEXTO ORDENADO**

I- DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación:

Artículo 1: El presente reglamento, y el que se dictare en su consecuencia, será de aplicación en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales y está destinado a regular el/los llamados a selección interna de docentes titulares, asociados, adjuntos y auxiliares (asistentes y ayudantes A y B) para cubrir con carga anexa a sus cargos docentes el dictado de las asignaturas de las carreras de grado de Ciencia Política y de Sociología. Este reglamento tendrá vigencia hasta que se disponga de recursos económicos para proveer cargos regulares y/o hasta la finalización del proceso de normalización de la Facultad de Ciencias Sociales. En ambos casos se implementará los procedimientos previstos en el Estatuto de la UNC para la cobertura de cargos docentes, dictándose los reglamentos correspondientes.

Destinatarios:

Artículo 2: Podrán postularse en el llamado a selección interna, los profesores de grado y/o posgrado titulares, asociados, adjuntos y auxiliares con cargos docentes en la Universidad Nacional de Córdoba. Los postulantes deberán haber ingresado a la docencia universitaria por concurso o selección de antecedentes y a la fecha de su postulación tener ejercicio efectivo frente a alumnos.

Artículo 3: En el caso del artículo anterior y cuando el cargo docente del postulante no pertenezca a la planta docente de la Facultad de Ciencias Sociales, al momento de la inscripción deberá acreditar que posee autorización para dictar con carga anexa a su cargo docente la asignatura en la que se postula. Dicha autorización debe ser efectuada y refrendada por la autoridad competente, según la organización de la unidad académica de origen.

Plazos:

Artículo 4: Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán por días hábiles administrativos en la Universidad, serán perentorios e improrrogables para los aspirantes, salvo

expresa disposición en contrario en el presente.

La sola presentación de la solicitud de inscripción, por parte del aspirante, importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el reglamento.

II- DEL LLAMADO Y LA INSCRIPCIÓN EN GENERAL

Artículo 5: El llamado a selección interna para cubrir con carga anexa el dictado de las asignaturas de las carreras de grado de Ciencia Política y de Sociología será elevado desde la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales especificando en él, la categoría de profesor titular, asociado, adjunto o auxiliares, las funciones a cumplir, la dedicación requerida y todo otro dato necesario a fin de garantizar la igualdad de posibilidades entre los aspirantes en la elaboración de su propuesta.

Artículo 6: El llamado a selección deberá precisar el día y hora de apertura y cierre de la inscripción, el lugar de recepción de las inscripciones y la Comisión Evaluadora designada. Además, se especificará la asignatura a dictar, cantidad de horas y que deberá ser dictada como carga anexa al actual cargo docente del aspirante. La convocatoria, será publicada como mínimo durante tres (3) días en los medios de comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, en la página web y en el boletín de comunicaciones de la misma Facultad y será difundido al menos dos (2) veces durante tres (3) días en los servicios de prensa (radio/televisión) de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 7: El proceso de inscripción se iniciará a partir del primer día hábil siguiente al último de la publicación y se realizará durante un período de cinco (5) días. Vencido el plazo de inscripción, se publicará por el término de veinticuatro (24) horas, en los paneles habilitados a tal fin, la nómina de postulantes inscriptos.

III- DE LA PRESENTACION AL LLAMADO

Artículo 8: Cuando el llamado a selección interna sea para desempeñar las funciones de un profesor titular, asociado, adjunto y/o auxiliares, con carga anexa a su cargo docente, los aspirantes deberán presentar ante la Oficina de Concursos de la Facultad de Ciencias Sociales, la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción, que será otorgada por la Oficina de Concursos al momento de la inscripción.

b) Cinco (5) juegos de Curriculum Vitae Nominal en formato PDF, según SIGEVA.

c) Una (1) Propuesta, según el llamado de que se trate, en sobre cerrado consignando 1)- Datos Personales, 2)- El nombre de la asignatura del llamado:

c.1. Para Profesores Titulares, Asociados o Adjunto a cargo: propuesta de Programa de la Asignatura de acuerdo al Plan de Estudios vigente.

c.2. Para Profesor Adjunto: propuesta de desarrollo de una Unidad.

c.3. Para Profesor Asistente: propuesta de trabajos prácticos sobre el

Programa vigente.

c.4. Para Profesor Ayudante: síntesis de un tema teórico del Programa vigente.

d) Acompañar con el punto b) copia de la Resolución de designación por concurso o selección, según corresponda.

e) Autorización de la autoridad competente, según la organización interna de la unidad académica, para el dictado de la asignatura como carga anexa a su cargo docente, esta última en el caso que corresponda.

f) Escrito de recusación si correspondiere, de uno, algunos o todos los miembros de la Comisión Evaluadora (titulares y suplentes) que entenderá en el llamado.

IV- DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 9: Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por tres (3) miembros docentes titulares y tres (3) miembros docentes suplentes, los que deberán ser de igual o superior categoría al del llamado y con probados antecedentes en el campo de conocimiento que será materia de evaluación; un (1) egresado de grado o posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y un (1) estudiante de grado, ambos con sus respectivos suplentes. Los egresados no deberán tener relación de dependencia con ésta Unidad Académica. Los estudiantes deberán ser estudiantes regulares de la Facultad, y deberán tener aprobado un tercio de la totalidad de las materias de la carrera. Las Comisiones Evaluadoras podrán constituirse válidamente y desarrollar sus funciones con los tres (3) miembros titulares o suplentes representante de los docentes. El suplente que asuma la titularidad deberá continuar en tal carácter hasta la finalización de la selección.

Artículo 10: La Secretaria Académica de la Facultad elevará la propuesta de los miembros de las Comisiones Evaluadoras al Honorable Consejo Consultivo, quienes podrán proponer la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora a la Decana Normalizadora juntamente con el llamado a selección.

V- DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSACIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 11: Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados dentro del plazo previsto en el artículo 7 de la presente reglamentación. Cuando la causal de recusación se funde en la relación de todos o algunos de los miembros de la Comisión Evaluadora con los aspirantes, deberá plantearse dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento de la exhibición de la nómina de inscriptos.

Las causales de recusación son las mismas que las establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en su artículo 17, en lo que sea aplicable sobre recusación de los Jueces o cuando los miembros no reúnan las calidades exigidas para integrar la Comisión Evaluadora. No se admitirán recusaciones sin expresión de causa ni las interpuestas fuera del plazo previsto en el artículo 7.

Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán excusarse por las mismas causales.

Artículo 12: Para el caso de que uno o más aspirantes inscriptos recusaran a alguno o todos los miembros de la Comisión, el Decanato correrá traslado al recusado por el término de tres (3)

días, quién dentro de ese plazo deberá contestarla.

El incidente de recusación será puesto en conocimiento, dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la presentación del descargo, al Honorable Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales, quien recomendará la resolución del mismo a la Decana Normalizadora. La resolución que esta última adopte en virtud de la recomendación del Consejo Consultivo, es irrecurrible salvo el caso de nulidades por defectos formales en el procedimiento.

VI- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13: La Comisión Evaluadora deberá constituirse dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del período de inscripción y procederá a substanciar la selección docente en los siguientes momentos:

1) Estudio y evaluación de títulos y antecedentes.

2) Estudio y evaluación de las propuestas, según corresponda de acuerdo al artículo 8 inc. c) de este Reglamento, considerando:

a) Programa y modalidad propuesta según los contenidos mínimos curriculares del plan de estudio.

b) Entrevista Personal en la que se podrá requerir del aspirante una exposición y/o ampliación de su propuesta, su opinión sobre las actividades inherentes a la función a desempeñar de acuerdo al nivel y la dedicación de la misma y la explicitación de aspectos relativos al programa de la cátedra.

Artículo 14: En virtud del artículo anterior y a los efectos de asignar puntaje para cada uno de los momentos, sobre un total de diez (10) puntos: cinco (5) puntos corresponderán a título y antecedentes y cinco (5) puntos a la propuesta.

Los miembros de la Comisión Evaluadora, evaluarán de manera fundada los títulos y antecedentes y la propuesta presentada, debiendo hacer explícitos los criterios y calificaciones adoptados.

Artículo 15: Con respecto al estudio y evaluación de las propuestas, previstas en el inc. c) c.1.), c.2.), c.3.), c.4.), del artículo 8, la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta la relación con los contenidos mínimos del Plan de Estudios de la carrera; los aspectos pedagógicos y didácticos, planificación, organización, estructuración y actividades académicas de la asignatura, bibliografía propuesta y pertinencia con la asignatura del llamado, todo ello, adecuado a las condiciones existentes para su dictado.

VII- DEL DICTAMEN

Artículo 16: La Comisión Evaluadora, deberá expedirse dentro de los cinco (5) días posteriores contados a partir de la fecha en que se constituyó. Además, deberá confeccionar un dictamen en forma de acta, por escrito, fundado, explicitando los criterios utilizados y firmado. El dictamen podrá ser emitido en forma individual o conjunta. En el primer caso, cada uno de los miembros presentará un dictamen por escrito, explícito, fundado y firmado. En caso de existir coincidencias entre algunos o todos los miembros de la Comisión, estos podrán reproducir un mismo dictamen suscribiéndolo separadamente, o bien labrar un dictamen en forma conjunta.

Artículo 17: La Comisión Evaluadora designada podrá de manera fundada proponer que no se cubra la carga anexa si no hubiera aspirantes en condiciones de satisfacer las exigencias mínimas para el dictado de la asignatura. En ningún caso podrá dictaminar empate.

52

Artículo 18: El dictamen y el orden de mérito deberá ser notificado fehacientemente al/los aspirantes inscriptos.

DEL ORDEN DE MERITO PROPUESTO

Artículo 19: Con el puntaje obtenido por cada postulante, confeccionado el dictamen, establecido el orden de mérito y transcurrido el plazo previsto en el artículo 21, las actuaciones deberán ser elevadas al Honorable Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales, quienes podrán recomendar a la Decana Normalizadora la aprobación del dictamen emitido por la Comisión Evaluadora y del orden de mérito propuesto, así como la/as designación/es del/los postulante/s de acuerdo al mismo.

Artículo 20: El orden de mérito propuesto por la Comisión Evaluadora y aprobado de acuerdo al artículo anterior, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación y podrá ser utilizado a los efectos de cubrir vacancias en el cargo y en la asignatura de la selección interna con carga anexa a la cuál corresponde dicho orden de mérito

VIII- DE LAS APELACIONES

Artículo 21: El postulante que invocare un agravio podrá solicitar reconsideración del dictamen ante la propia Comisión únicamente para el caso de error material en el cómputo del puntaje y dentro de los tres (3) días de su notificación.

CLAUSULA ACLARATORIA

Artículo 22: La carga anexa no deberá superar la carga horaria del cargo que posee a quien se le asigne; su desempeño efectivo no implica derecho a percibir remuneración y constituye una obligación a su cargo docente.

CLAUSULA TRANSITORIA

Artículo 23: Se establece que todas las decisiones que no se encuentran previstas en el presente reglamento y que estatutariamente le corresponden al H. Consejo Directivo de la Facultad, serán adoptadas y mientras dure el proceso de normalización, por la Decana Normalizadora en los términos del artículo 3 de la Resolución H.C.S. N° 725/16. Para estos casos, la misma podrá requerir o poner en conocimiento del H. Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Sociales, aval, recomendación, asesoramiento, etc. que estime necesario para su resolución.